

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VALIDACIÓN Y DE EXPLOTACIÓN DE DATOS DE LA FLOTA DE AUTOBUSES METROPOLITANOS QUE PRESTA SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite la presente memoria, que justifica la celebración del contrato de referencia con base en las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**Primera.-** La presente contratación se justifica por la conveniencia de la prestación de los servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo** (en relación a este último, más allá del que incluye la garantía operativa) de los equipos de billeteo instalados en la flota de autobuses metropolitanos del ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y de los sistemas de explotación de datos de viajeros implantados en los operadores, de acuerdo a lo recogido sobre este aspecto en el contrato “Suministro para la renovación de los sistemas de billeteo de la flota integrada en la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía”, formalizado el 31 de enero de 2018 por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE), tras su adjudicación como proceso de migración del actual soporte de títulos de transporte metropolitano acordada en sesión del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Andalucía celebrada el 22 de junio de 2017.

**Segunda.-** Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en el Consorcio para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir consecuentemente a una empresa externa para satisfacer la necesidad a cubrir.

Dicha **insuficiencia de medios** es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de la prestación, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

**Tercera.-** De acuerdo con el **objeto** del contrato (CPV: 50316000-3 Mantenimiento y reparación de máquinas expendedoras de billetes, 50317000-0 Mantenimiento y reparación de máquinas de validación de billetes y 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software), puede calificarse de servicios conforme al art. 17 de la LCSP.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por la Dirección Técnica del Consorcio.

**Cuarta.-** Se propone la adjudicación del contrato mediante **procedimiento** negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en art. 168, apartado a) 2.º, de la LCSP, por razón de exclusividad, dado que el contrato solo puede encomendarse a un único empresario, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La exclusividad en la prestación del servicio queda acreditada mediante informe técnico de fecha 14 de junio de 2021 en que se justifica por razones técnicas, constando en el expediente dicho informe.

**Quinta.-** El **valor estimado** del contrato asciende a 138.124,80 euros, más 29.006,21 euros en concepto de IVA (21%), y el **presupuesto base de licitación** a 69.637,92 euros, IVA (21%) incluido, proyectándose con carácter plurianual y siendo su distribución estimada por anualidades e imputación presupuestaria las siguientes:

Estación de Autobuses Plaza de Armas - Avda. Cristo de la Expiración, 2 - 41001 SEVILLA  
Teléfono - 955 053 390 / Atención al Usuario: 955 038 665  
www.ctas.es



MARIA CRISTINA GIMENEZ ROBLES		30/07/2021 15:05:42	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwg54P9957w2fXK5POdBkromS73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Año	Partida Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2021	1746010000/51B/21600/00	20.311,06
2022	1746010000/51B/21600/00	49.326,86
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>		<b>69.637,92</b>
Año	Prestación	Prórroga (IVA excluido)
2022	Servicios	16.786
2023	Servicios	40.766
<b>IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>		<b>115.104</b>
<b>+ 20% máx. MODIFICACIONES</b>		<b>23.020,80</b>
<b>IMPORTE MÁXIMO DEL VALOR ESTIMADO</b>		<b>138.124,80</b>

En cuanto al método de estimación del mismo, se han incluido en el precio de licitación los costes directos de mano de obra y seguros sociales, así como costes que intervienen en la ejecución de material del servicio, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del presupuesto solicitado a la única empresa que puede prestar el servicio por razones de exclusividad técnica.

**Sexta.-** A los efectos de justificar que la presentación de oferta y solicitud de participación se llevará a cabo sin utilizar medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la D.A. 15ª de la LCSP, debe acudir a la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), pues dado que nos encontramos ante un procedimiento no modelado ha de entenderse **excepcionada** su **tramitación electrónica**, hasta tanto se implementen los medios necesarios para que pueda ser incluido entre los procedimientos modelados. En virtud de lo expuesto es por lo que este órgano de contratación considera que hay motivos justificados que imposibilitan la presentación electrónica de la oferta, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

**Séptima.-** La **duración** inicial del contrato será de 1 año, contado a partir de la formalización del contrato, prorrogable por 1 año más, lo que supone una duración máxima total del contrato de 2 años, de acordarse por el órgano de contratación la eventual prórroga, que será obligatoria para el empresario (art. 29 LCSP).

**LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES**  
**María Cristina Giménez Robles**

MARIA CRISTINA GIMENEZ ROBLES		30/07/2021 15:05:42	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwg54P9957w2fXK5POdBkromS73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	